



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257
(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 1 y 7 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004, el Decreto No. 868 del 17 de mayo de 2019 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y se dictan otras disposiciones.”*, corresponde al Director Nacional de la ESAP *“(…) Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP- (...)”*

Que el Decreto 219 de 2004 modificado por el Decreto 2636 de 2005 establece en su artículo 8 que el Consejo Académico Nacional estará integrado por (...) *“h) Dos (2) estudiantes regulares, uno por la sede nacional y otro por las direcciones territoriales, elegidos por los estudiantes para un período de dos (2) años, por convocatoria de la Dirección Nacional”*.

Que el Régimen Académico -Acuerdo 0001 del 2018- modificó la composición y funciones de los cuerpos colegiados, los periodos de representación y creó nuevas instancias de gestión académica, determinando la representación de los estudiantes en el Consejo Nacional de Investigaciones, Consejo Nacional de Extensión Académica, Consejo de Facultad de Pregrado, Consejo de Facultad de Posgrados, Comité Curricular de Pregrado y Posgrado, Comité Nacional de Bienestar Universitario, Comité Territorial de Bienestar Universitario, y un Consejo Académico Territorial por cada Dirección Territorial.

Que el Régimen Académico en el Artículo 56 establece que el Director Nacional de la ESAP reglamentará los procesos de elección de los cuerpos colegiados.

Que el Director Nacional expidió la Resolución No. SC- 581 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se expide el Estatuto Electoral de las Instancias de Gestión Académica de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP”*, a través de la cual se reglamenta el proceso de convocatoria y elección de los representantes a los cuerpos colegiados de la ESAP.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – **1257**

(**14-20-2020**)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No 581 del 12 de marzo de 2020, se expide el presente acto administrativo a través del cual se establece la convocatoria a elección de los representantes estudiantiles a los diferentes cuerpos colegiados.

Que la Resolución No. SC- 920 de 7 de julio de 2020 reglamentó los procesos de elección de los representantes en los cuerpos colegiados y modificó la Resolución No. SC- 581 de 12 de marzo de 2020.

Que a través de la Resolución No. SC- 959 del 17 de julio de 2020, se modificó el artículo 12 de la Resolución No. SC- 581 de 12 de marzo de 2020 *“Por el cual se expide el Estatuto Electoral de las Instancias de Gestión Académica de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP”* en lo concerniente a los requisitos para inscribirse como candidato a los cuerpos colegiados.

Que a la fecha se encuentra vencido el período de representación de los estudiantes en los cuerpos colegiados de la ESAP, excepto el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo Nacional y el Consejo Académico Nacional, elecciones declaradas mediante la Resolución No. SC- 1102 del 2019 por el período de dos años.

Que se requiere convocar a la elección del representante de los estudiantes de la Sede Nacional al Consejo Académico Nacional de la ESAP, por cuanto éste presentó su renuncia en sesión de este cuerpo colegiado del 25 de junio del 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el régimen de transición contemplado en el articulado del Acuerdo 0001 del 06 de agosto de 2018, se señala que hasta que no se surta el proceso electoral para cada uno de los cuerpos colegiados, los representantes seguirán ejerciendo tal calidad.

Que se hace necesario integrar los diferentes cuerpos colegiados, con el fin de garantizar la participación efectiva de elección popular de los estudiantes y el funcionamiento de las instancias de gestión académica de la ESAP.

Que en mérito de lo expuesto,



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – **1257**

(**14-10-2020**)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

RESUELVE

**CAPÍTULO I
CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a todos los estudiantes de la ESAP y cada una de las Direcciones Territoriales, y sus respectivos Centros Territoriales de Administración Pública – CETAP, para la elección de los Representantes Estudiantiles ante los cuerpos colegiados de la ESAP, y definir el cronograma y los términos de esta.

ARTÍCULO 2. CUERPOS COLEGIADOS. Mediante la presente Resolución, se convoca a elección de los representantes estudiantiles ante los siguientes cuerpos colegiados:

1. Consejo Académico Nacional:

1.1 Un representante por la Sede Nacional, elegido por los estudiantes de la Sede Nacional para un período de dos (2) años, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

2. Consejo Nacional de Investigaciones:

2.1 Un representante de los estudiantes de la Sede Nacional, elegido por los estudiantes de la Sede Nacional para un período de tres (3) años, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

2.2 Un representante de los estudiantes de las Sedes Territoriales, elegido por los estudiantes de las Sedes Territoriales para un período de tres (3) años, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

3. Consejo de Facultad de Pregrado:

3.1 Un representante de los estudiantes de pregrado de la Sede Nacional elegido por los estudiantes de las Sedes Nacional para un período de tres (3) años, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257
(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

3.2 Un representante de los estudiantes de pregrado de las Sedes Territoriales elegido por los estudiantes de las Sedes Territoriales para un período de tres (3) años, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

4. Consejo de Facultad de Posgrado:

4.1 Un representante de los estudiantes de cualquiera de los programas de posgrado y Sedes de la ESAP, elegido para un período de la misma duración de la especialización o maestría que esté cursando el representante elegido, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

5. Comité Curricular de los Programas de Pregrado:

5.1 Dos representantes de estudiantes de los programas de pregrado, elegidos por los estudiantes de cualquiera de las Sedes, para un período de tres (3) años y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

6. Comité Curricular de los Programas de Especialización:

6.1 Dos representantes de estudiantes de los programas de especialización, elegidos por los estudiantes de cualquiera de las Sedes, para un período de la misma duración del programa que esté cursando el representante elegido, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

7. Comité Curricular de los Programas de Maestría:

7.1 Dos representantes de estudiantes de los programas de maestría elegidos por los estudiantes de Maestría de cualquiera de las Sedes, para un período de la misma duración del programa que esté cursando el representante elegido, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

8. Comité Nacional de Bienestar Universitario:



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257

(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

8.1 Un representante de los estudiantes de pregrado, elegido por los estudiantes de cualquiera de las Sedes, para un período de tres (3) años, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

8.2 Un representante de los estudiantes de posgrado, elegido por los estudiantes de cualquiera de las Sedes, para un período de la misma duración del programa de maestría y especialización que esté cursando el representante elegido, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

9. Comité Territorial de Bienestar Universitario para cada una de las Dirección Territoriales de la ESAP:

9.1 Un representante de los estudiantes de pregrado de cada Dirección Territorial, elegido por los estudiantes de pregrado de la Sede Territorial para un período de tres (3) años, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

9.2 Un representante de los estudiantes de posgrado de cada Dirección Territorial, elegido por los estudiantes de posgrado de la Sede Territorial, para un periodo de la misma duración del especialización o maestría que esté cursando el representante elegido, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

10. Consejo Académico Territorial para cada una de las Direcciones Territoriales de la ESAP

10.1 Un representante de los estudiantes de pregrado o posgrado en cada Dirección Territorial, elegido por los estudiantes de la Dirección Territorial para un período de tres (3) años. Si se elige a un estudiante de posgrado el período será de la misma duración del programa de maestría o especialización que esté cursando el representante elegido, y de acuerdo con las causales de pérdida de dicha calidad.

ARTÍCULO 3. COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. La Subdirección Académica será la autoridad electoral, siendo la máxima instancia en materia electoral que estará encargada de establecer, subsanar y aprobar todo lo concerniente a los trámites electorales. La Secretaría General, prestará el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de tales funciones.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257

(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

ARTÍCULO 4. PUBLICIDAD DEL PROCESO. La Oficina de Comunicaciones, con el apoyo de la Subdirección Académica y la Secretaría General, realizarán las labores de promoción y difusión del proceso electoral, dentro del marco establecido por el Estatuto Electoral.

PARÁGRAFO. La Subdirección Académica pondrá a disposición el correo electrónico votaciones@esap.edu.co, el cual permite presentar inquietudes, consultas, etc, relacionadas con el proceso electoral de los representantes de los estudiantes, a fin de tener un canal de comunicación entre la entidad y los estudiantes.

CAPÍTULO II

CENSO ELECTORAL E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 5. CENSO ELECTORAL. El Censo Electoral de los estudiantes a convocar, se conformará con todos aquellos estudiantes formalmente admitidos y matriculados para el periodo 2020-2, en cualquiera de los programas curriculares de la Sede Central o de cada una de las Direcciones Territoriales y sus respectivos Centros Territoriales de Administración Pública – CETAP , quienes se encuentren activos en el sistema de la plataforma ARCA; para el efecto, la Oficina de Sistemas e Informática de la ESAP verificará el listado de estudiantes, previo a realizar el proceso de votación.

Con el fin de garantizar el acceso al módulo de votaciones de la ESAP, la Oficina de Sistemas e Informática prestará el soporte técnico correspondiente, a través del correo electrónico soportearca@esap.edu.co.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SER PARTE DEL CENSO ELECTORAL. Para formar parte del censo electoral, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante formalmente admitido y matriculado para el periodo 2020-2 en cualquiera de los programas curriculares de la Sede Central o de cada una de las Direcciones Territoriales y sus respectivos Centros Territoriales de Administración Pública – CETAP.
2. Estar activo en el sistema ARCA, en calidad de estudiante de cualquiera de los programas académicos de la ESAP.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257

(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO. Para postularse como candidato al respectivo cuerpo colegiado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa curricular de la ESAP.
2. Para los estudiantes de pregrado, haber cursado al menos el 25% de los créditos académicos del plan de estudios de la ESAP.
3. Cumplir con la exclusividad de territorial y/o programa.
4. No tener vínculo sea laboral o por contrato prestación de servicios con la ESAP, ni haberlo tenido dentro del año (1) anterior a la convocatoria.
5. No ostentar la calidad de representante en el cuerpo colegiado de la ESAP al que se pretende inscribir.
6. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
7. No haber sido sancionado disciplinariamente por la ESAP por las faltas graves dentro de los (3) años anteriores al momento de su postulación.

PARÁGRAFO. Los aspirantes a representantes dispondrán de la figura de suplente, los cuales se deberán presentar como fórmula electoral al momento de la inscripción. Su finalidad es la de reemplazar de forma temporal o definitiva al titular. El aspirante a representante y su fórmula electoral deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad institucional vigente y lo establecido en esta convocatoria.

ARTÍCULO 8. LA INSCRIPCIÓN. Para realizar la inscripción el candidato principal deberá ingresar al Módulo de Votación de la ESAP y realizar todo el proceso de postulación, el paso a paso de este proceso se encuentra establecido en el instructivo (1. Instructivo Postulacion Votaciones ESAP 2020), se deberán anexar los documentos señalados en la convocatoria publicada en la página Web de la ESAP, como son:

1. Documento de identidad por ambas caras en formato PDF, legible.
2. Fotografía reciente en los formatos JPG o PNG tamaño 80 x 80 a color.
3. Propuesta -Nombre de la propuesta- (no mayor a 20 caracteres) a desarrollar para el cargo que ostenta representar, en formato PDF. Este archivo debe tener un tamaño máximo de 4 megabytes. La propuesta presentada se entenderá como una sola entre el principal y el suplente.
4. Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y/o sanciones profesionales o estudiantiles, según sea el caso.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257
(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

Nota: El Módulo de Votación solo permite subir un único archivo en Formato PDF, por lo tanto, para proceder con el cargue de los documentos solicitados en el aplicativo se requiere compilarlos todos en un solo archivo. El nombre que se le coloque al archivo no debe exceder los veinte (20) caracteres, no debe contener letras con tildes, signos, puntos o caracteres especiales (Ej: á,é,ñ,Ñ, *, “,..., etc)

PARÁGRAFO 1. El postulante no podrá inscribirse a más de un (1) cuerpo colegiado de los aquí convocados.

PARÁGRAFO 2. Cuando un aspirante ostente además de la calidad de estudiante otras calidades como graduado, servidor público o docente, solo podrá inscribirse a un (1) cuerpo colegiado según el estamento a que pertenezca, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la presente resolución, de lo contrario se anularán todas las inscripciones.

PARÁGRAFO 3. Por ninguna circunstancia, se recibirán inscripciones fuera de los términos establecidos en el calendario de elecciones.

PARÁGRAFO 4. Los postulantes ante los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP, no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO 5. La Secretaría General con el apoyo de la Subdirección Académica, publicará el listado definitivo de candidatos en la página Web de la ESAP.

PARÁGRAFO 6. Si dentro de las fechas establecidas en la presente Resolución, el postulante presenta inconvenientes para efectuar la inscripción en módulo de votaciones de la ESAP, la Oficina de Sistemas e Informática prestará el debido soporte con relación a dudas en el manejo del módulo de votaciones, únicamente a través del correo electrónico: soportearca@esap.edu.co

PARÁGRAFO 7. Los candidatos inscritos en el proceso electoral podrán designar un (1) testigo electoral, el cual tendrá la labor de ejercer la vigilancia del correspondiente proceso de votación y escrutinios.

ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Una vez finalizada la etapa de inscripción de los postulantes, efectuada por el módulo de votación de la ESAP, la Secretaría General y la



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257

(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

Subdirección Académica, verificarán los requisitos para la inscripción señalados en los artículos 7 y 8 del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 1. Una vez publicado el listado preliminar de aspirantes inscritos, estos podrán presentar reclamaciones exclusivamente dentro del módulo de votaciones de la ESAP, dentro de los plazos y horarios establecidos en el calendario fijado en el presente acto administrativo, los cuales se resolverán por parte de la Subdirección Académica y la Secretaría General, a través del mismo módulo en los plazos establecidos en el calendario de elecciones.

PARÁGRAFO 2. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, la Secretaría General con el apoyo de la Subdirección Académica y la Oficina de Sistemas e Informática, publicará el listado oficial definitivo de candidatos, y las propuestas de los planes de trabajo aportados por cada uno de estos se podrán consultar en el módulo de votación de la ESAP.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS. La ESAP, facilitará la publicidad y difusión de los planes de trabajo de los aspirantes, a representar en los cuerpos colegiados, en la página Web de la ESAP.

PARÁGRAFO 1. Las campañas serán realizadas con recursos propios de cada candidato.

PARÁGRAFO 2. Queda totalmente prohibido adelantar actividades proselitistas a partir del momento de apertura de la votación y durante dicha jornada, so pena de ser excluido del proceso. Es decir, no se podrá realizar campaña electoral con la finalidad de ganar adeptos; enviar por redes sociales información relacionada con el proceso electoral; fijar afiches tendientes a inducir y direccionar el voto y demás actividades tendientes a influir en la libre voluntad del lector dentro de la jornada de votación.

PARÁGRAFO 3. El que incurra en esta actividad, será excluido del proceso, para lo cual se adelantará el procedimiento contemplado en el artículo 31 de la Resolución 581 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se expide el Estatuto Electoral de las Instancias de Gestión Académica de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP"

ARTÍCULO 11. NO PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS. En caso de no existir propuestas, ni candidatos para algunos de los cuerpos colegiados, la Dirección Nacional convocará nuevamente a elecciones de conformidad con el calendario académico con posterioridad a la expedición de la resolución que declare desierta la presente convocatoria.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257

(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

CAPÍTULO III
JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 12. VOTO. El voto será secreto, libre e indelegable, el cual se realizará con el usuario y contraseña habilitada por la ESAP. El manejo de los anteriores datos es personal e intransferible.

ARTÍCULO 13. TARJETONES ELECTRÓNICOS. La Oficina de Sistemas e Informática, pondrá a disposición de los sufragantes a nivel nacional, el módulo de votación de la ESAP, donde aparecerán los tarjetones diseñados con el nombre completo de los candidatos, foto, propuesta en archivo PDF para descargar y, el cuerpo colegiado al que aspira cada uno de los candidatos.

ARTÍCULO 14. JORNADA DE VOTACIÓN. La jornada de votación se desarrollará de manera electrónica, en la fecha y horarios establecidos en el cronograma.

PARÁGRAFO. La Secretaría General con el apoyo de la Subdirección Académica, la Oficina de Sistemas e Informática junto con los Veedores, jurados y testigos electorales invitados, procederá a diligenciar el mismo día las actas de inicio y cierre de la jornada de votación, las cuales serán publicadas en la página Web de la ESAP, de acuerdo con el cronograma de la presente resolución.

ARTÍCULO 15. RESULTADOS DE VOTACIÓN. Luego del cierre de la votación, el módulo de votaciones de la ESAP arrojará los resultados de la votación, sobre los cuales los veedores, jurados y testigos electorales podrán efectuar el control respectivo. Con base en lo anterior, la Secretaría General elaborará el acta de cierre en la cual, quedarán registrados los resultados de la votación, que será suscrita por los anteriores participantes.

ARTÍCULO 16. VEEDURÍA DEL PROCESO ELECTORAL. La ESAP velando por la transparencia e imparcialidad del proceso de elección, extenderá una invitación de participación a la jornada de votación electoral a la comunidad académica de la Escuela, a la Personería Distrital, la Procuraduría General de la Nación y demás organismos de control que considere, ocho (8) días calendarios previos a la jornada de votación.

PARÁGRAFO. La no concurrencia de los veedores al proceso electoral, no impedirá la realización del mismo.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257

(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. En caso de evidenciarse dentro del proceso electoral un hecho o actuación dentro de la cual se derive una posible falta disciplinaria, la ESAP aplicará el procedimiento dispuesto en el Reglamento Estudiantil Acuerdo 002 del 2018 y su modificatorio Acuerdo 002 del 2020.

**CAPÍTULO IV
DE LAS CONTROVERSIAS**

ARTÍCULO 18. IMPUGNACIONES. Las impugnaciones a elección de representantes ante los cuerpos colegiados, se presentarán, únicamente por medio del módulo de votaciones de la ESAP en las fechas establecidas en el calendario electoral, ante el Comité de impugnación y mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto Electoral, Resolución 581 del 12 de marzo de 2020.

**CAPÍTULO V
RESULTADOS DE ELECCIONES**

ARTÍCULO 19. DECLARACIÓN DE ELECCIONES. El representante de los estudiantes para cada cuerpo colegiado, será el candidato que en la jornada de votación obtenga la mayor cantidad de votos válidos (mayoría absoluta).

PARÁGRAFO 1. Por razones derivadas de la virtualidad, en el evento que, se presente un empate en el número de votos entre dos o más candidatos, se recurrirá a la decisión por suerte utilizando el sistema de ruleta electrónica.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse empate entre uno o más candidatos y el voto en blanco, se procederá a convocar a nuevas elecciones.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el voto en blanco constituya la mayoría en relación con los votos válidos, se procederá a convocar a nuevas elecciones sin que los candidatos anteriores puedan ser nuevamente aspirantes.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257
(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

PARÁGRAFO 4. La declaración de elección se efectuará mediante resolución motivada proyectada por la Subdirección Académica con el apoyo de la Secretaría General y firmada por la Dirección Nacional de la ESAP, en la que se determine además, el inicio y finalización del período de representación, establecido en cada una de las normas que regulan el funcionamiento de los diferentes cuerpos colegiados.

ARTÍCULO 20. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 24 del Estatuto electoral, en caso de falta absoluta del principal y el suplente, el Director Nacional o en delegación al Subdirector Académico, deberá convocar nuevamente a elecciones, previo la expedición de acto administrativo que declare la vacancia del cargo de representación ante su instancia correspondiente.

Si por faltas absolutas que no den lugar a reemplazo, los integrantes de los cuerpos colegiados elegidos en una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, la Dirección Nacional designará los representantes, tanto en la Sede Nacional como en las diferentes Sedes Territoriales, para llenar las vacantes disponibles, siempre y cuando falten seis (6) o menos de seis (6) meses para la terminación del período.

PARÁGRAFO. Los representantes a los cuales se les haya cumplido el período de elección, de manera excepcional, continuarán fungiendo como representantes hasta el momento en que sea surtido un nuevo proceso de elección y se posesione el candidato electo.

**CAPÍTULO VI
DEL CRONOGRAMA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ARTÍCULO 21. EL CRONOGRAMA. El cronograma para la realización de las elecciones será el siguiente:

Nº	Actividad	Fecha
1	Publicación convocatoria elecciones	14 de octubre de 2020
2	Conformación censo electoral y parametrización del módulo	Del 14 al 19 de octubre de 2020



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257
(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

Nº	Actividad	Fecha
3	Inscripción y registro de aspirantes a candidatos	Desde las 8:00 am del 20 de octubre hasta las 17:00 horas del 23 de octubre del 2020
4	Verificación de cumplimiento de requisitos candidatos aspirantes cuerpos colegiados	26 y 27 de octubre de 2020
5	Publicación listado candidatos admitidos	28 de octubre de 2020
6	Recepción de reclamaciones por parte de los candidatos inscritos	Desde las 8:00 am del 29 de octubre de 2020 y hasta las 17:00 horas del 30 de octubre de 2020
7	Respuesta de reclamaciones sobre el listado de candidatos	3 y 4 de noviembre de 2020
8	Publicación definitiva del listado final de candidatos	5 de noviembre del 2020
9	Jornada Electoral	6 de noviembre de 2020 Desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm
10	Publicación acta cierre jornada electoral escrutinios	6 de noviembre de 2020
11	Recepción de impugnaciones de resultado electoral	Desde las 8:00 am del 9 de noviembre hasta las 17:00 horas del 10 de noviembre
12	Respuesta de impugnaciones del resultado electoral	11 y 12 de noviembre de 2020
13	Publicación acta definitiva de escrutinios	13 de noviembre de 2020
14	Publicación resolución de declaración de elección	18 de noviembre de 2020



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 1257

(14-10-2020)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP”

ARTÍCULO 22. Lo no contemplado en la presente Convocatoria estará regido por el Estatuto Electoral de la ESAP.

ARTÍCULO 23. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **(14-10-2020)**

PEDRO MEDELLÍN TORRES

Proyectó: Tatiana Romero Guío / Subdirección Académica

Revisó: Jairo Rincón Pachón/ Subdirector Académico

Oscar Fonseca Fonseca / Secretario General

Camilo Tapias Perdigón / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Trámite: Catherin Muñoz / Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Oscar Fonseca Fonseca / Secretario General

Jairo Rincón Pachón/ Subdirector Académico